

BOLETIN OFICIAL



MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Provincia de Neuquén

REPÚBLICA ARGENTINA

EDICIÓN 0072/2026 - AÑO 2026

INTENDENTE	Prof. Esteban Cimolai
SECRETARÍA DE GOBIERNO	Rosalí Esteves
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS	
SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA	Abg. Julio Rubio
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	Prof. Daniela Dietrich
SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO	
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Arq. Sebastián Salari Martiniuk
SECRETARÍA DE TRANSPORTE, TRANSITO Y BROMATOLOGÍA	Yésica Estefanía Torres
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS	Marcelo Arévalo

Dirección y Administración

San Martín e Intendente Pons (8309)
299 4891116 Int. 205

DECRETO MUNICIPAL N.º 0393/2.026.-

Centenario, 29 de junio de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 0704/2026 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones por Nota N.º 212/26 la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología solicita la emisión de la norma legal correspondiente a fin de actualizar la tarifa del servicio de transporte urbano de pasajeros de la ciudad de Centenario, prestado por la empresa Pehuenche S.A.;

Que la solicitud se sustenta en el cuadro tarifario emitido por la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, del cual surge la modificación del valor del boleto correspondiente al tramo interurbano Centenario–Neuquén Centro;

Que la Ordenanza Municipal N.º 8.318/2019 establece el régimen de determinación y actualización de la tarifa plana aplicable al servicio público de transporte urbano de pasajeros dentro del ejido municipal;

Que el artículo 2º de la citada ordenanza dispone que la tarifa plana local se calculará en base al valor del boleto del servicio interurbano Centenario–Neuquén Centro, hasta un porcentaje máximo del setenta por ciento (70%) del mismo;

Que asimismo el artículo 4º de la referida norma establece que la autoridad de aplicación del Poder Ejecutivo Municipal será la responsable de determinar el porcentaje referido y aplicar la actualización de los valores tarifarios locales cuando la Secretaría de Transporte de la Provincia del Neuquén modifique el valor del boleto del transporte interurbano, debiendo tales actualizaciones ser refrendadas mediante Decreto del Intendente Municipal;

Que de la documentación incorporada al expediente surge que el valor actualizado del boleto interurbano Centenario–Neuquén Centro asciende a la suma de pesos cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro con 94/100 (\$4.354,94), correspondiendo fijar la tarifa urbana local en la suma de pesos tres mil cuarenta y ocho con 45/100 (\$3.048,45), conforme el porcentaje previsto por la normativa vigente;

Que ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica emitiendo dictamen conforme la Ley N.º 1284, no encontrándose impedimento legal para acceder a lo solicitado;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0393/2.026.-

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,
D E C R E T A:**

Artículo 1º: APRUÉBASE la actualización de la tarifa del servicio público de transporte urbano de pasajeros de la ciudad de Centenario, prestado por la empresa Pehuenche S.A., fijándose la tarifa plana en la suma de Pesos Tres Mil Cuarenta y Ocho con 45/100 (\$3.048,45), conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: ESTABLÉZCASE que la tarifa aprobada en el artículo precedente entrará en vigencia a partir del 29 de junio de 2026, conforme lo solicitado por la autoridad de aplicación.

Artículo 2º: REMÍTASE el expediente a la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología que, como autoridad de aplicación, queda facultada para dictar las normas interpretativas y complementarias que resulten necesarias para su implementación.

Artículo 3º: NOTIFÍQUESE a la parte interesada.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Transporte, Tránsito y Bromatología.

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° 0407/2.026.-

Centenario, 03 de Julio de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 0165/24 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones en relación al contrato de locación del servicio público de recolección de residuos sólidos domiciliarios en la ciudad de Centenario, suscripto con la empresa Cliba Ingeniería Ambiental S.A. en diciembre 2.018 por el lapso de cinco (5) años;

Que por Decreto Municipal N° 0137/2.024 de fecha 28/02/24 se autorizó la prórroga del contrato mencionado por el plazo de dos (2) años, y por Decreto Municipal N° 0651/2.025 de fecha 02/12/25 se dispuso una nueva prórroga por el plazo de 180 días corridos;

Que en virtud de encontrarse el Municipio en pleno proceso de gestión tendiente a la realización de una nueva licitación pública, y con el objeto de evitar la interrupción de una prestación esencial, se solicita la extensión excepcional del servicio por el término de noventa (90) días;

Que la empresa adjudicataria ha manifestado su expresa aceptación para mantener la continuidad de las prestaciones bajo las mismas condiciones y estipulaciones contractuales vigentes;

Que la recolección de residuos constituye un servicio público de carácter indispensable para garantizar la salubridad, higiene y sanidad de la población, encontrándose amparado en las competencias esenciales dispuestas en el Artículo 6° de la Carta Orgánica Municipal;

Que, asimismo, el Artículo 121 del texto constitucional local ratifica el carácter indelegable del poder de policía municipal sobre la higiene urbana, lo cual, en consonancia con el principio de continuidad de los servicios públicos consagrado en el Artículo 9° de la Carta Orgánica, impone a la administración el deber de adoptar las medidas urgentes necesarias para evitar situaciones de desamparo ambiental o sanitario;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas y la Secretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98° de la Ley N° 1284 no formulando objeciones a lo solicitado;

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0407/2.026.-

Que conforme la Ley Provincial N.º 2195 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), n) y o) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **AUTORÍCESE** de manera excepcional la prórroga del Contrato de Locación del Servicio Público de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios celebrado con la firma CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 002/2.018, en todos sus términos y por el plazo de noventa (90) días corridos contados a partir del 01 de julio de 2.026, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos del presente acto;

Artículo 2º: **FACÚLTESE** a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas, a través de las áreas técnicas de su dependencia, a realizar las gestiones contractuales y administrativas pertinentes a los fines del cumplimiento del Artículo 1º;

Artículo 3º: **POR TESORERÍA,** liquídense y páguese las sumas que resulten de la extensión autorizada en el presente Decreto, debiendo rendir cuentas en forma documentada y bajo debida constancia;

Artículo 4º: **FACÚLTESE** a la Secretaría de Servicios Públicos al control del servicio contratado y a la certificación que permitirá la gestión de pago del compromiso;

Artículo 5º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será afrontado con fondos propios del Municipio, debiéndose imputar a la partida presupuestaria correspondiente;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Legal y Técnica a cargo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas conforme Decreto Municipal N° 0125/2026;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**